



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Toluca No. CLXVII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de enero de 1999
No. 2

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 163/95, del poblado La Magdalena Atlipac, municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 5425, 04, 5359, 1951-A1, 5360, 5370, 5369, 5522, 5278, 1839-A1, 5525, 5511, 1932-A1, 1952-A1, 5543, 5276, 5277, 5519, 2-A1 y 5477.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5542.

SUMARIO:

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 23

Texcoco de Mora, Estado de México, a los seis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del expediente número **163/95**, relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios Individuales del ejido denominado LA MAGDALENA ATLIPAC, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, por lo que se refiere únicamente al caso del C. MARIO MONTAÑO CONTRERAS, titular del Certificado marcado con el número 2810265; en cumplimiento a la resolución dictada por el cuerpo Consultivo Agrario de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa, derivado del recurso de inconformidad interpuesto por PEDRO JESUS IBAÑEZ LUNA; y

RESULTANDO

1.- Mediante oficio número 2698, fechado el día veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, la Coordinación Agraria del Estado de México, remitió el presente expediente el día seis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, que por auto de inicio veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, admite la radicación de los autos recibidos y ordena registrarlos en el Libro de Gobierno, bajo el número 163/95. Que de su contenido se advierte que por resolución del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa, "revoca la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha tres de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, relativa a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios Individuales del ejido denominado "LA MAGDALENA ATLIPAC", Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, por lo que se refiere únicamente al caso del C. MARIO MONTAÑO CONTRERAS,

titular del Certificado marcado con el número 2810265", esto derivado del recurso de inconformidad que hizo valer PEDRO JESUS IBAÑEZ LUNA, anterior se pasa:

2.- De la documentación relativa a la Investigación General de Usufructo Parcelario practicada en el Ejido LA MAGDALENA ATLIPAC, Municipio de Los Reyes La Paz, en esta Entidad Federativa, así como la primera y segunda convocatoria de fecha veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, de la que se desprende la solicitud para la iniciación del Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los ejidatarios y sucesores que han abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos así como la propuesta del Reconocimiento de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de las unidades que fueron abandonadas.

3.- Que en términos del artículo 428 de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta en el Estado consideró procedente la solicitud formulada y con fecha veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, acordó iniciar el procedimiento de Juicio Privativo de Derechos Agrarios y Sucesorios por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la causal de privación prevista por el artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria; ordenando notificar a los integrantes del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, así como a los presuntos infractores de la Ley para que comparezcan a la audiencia de pruebas y alegatos prevista para el día dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, en términos del artículo 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria, Cumpliendo con las formalidades de notificación; a los representantes del ejido de que se trata, así como a los presuntos privados, la Comisión Agraria Mixta comisionó a su personal para realizar dichas diligencias y por lo que hace a los presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia se recabaron las constancias respectivas, habiéndose levantado el acta de desavencindad ante cuatro testigos ejidatarios en pleno goce de sus derechos agrarios, esto en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a fijar la cédula notificatoria en los tableros de aviso de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del poblado, el día tres de octubre de mil novecientos ochenta y ocho.

4.- El día y hora señalado para el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos ante la Comisión Agraria Mixta asistieron el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, asimismo las autoridades ejidales, no así los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio, por lo que se desprende que no aportaron medio probatorio alguno ni alegatos que desvirtúen la solicitud de la asamblea, substanciando el procedimiento en términos de los artículos 12 fracciones I y II, 89 y 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

En acatamiento a la resolución del Cuerpo Consultivo Agrario que se deriva del recurso de inconformidad contemplado por el artículo 432 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se pasa a formular los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, con sede en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, es competente para conocer y resolver el expediente número 163/95, relativo a la Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios por lo que hace a la unidad de dotación amparada con el número 2810265 a nombre de MARIO MONTAÑO CONTRERAS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo Tercero Transitorio del Decreto de Reformas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Tercero y Cuarto Transitorio de la Ley Agraria; 18 fracción XIV y 5o. Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y al Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve del mismo mes y año, "que determina le competencia territorial de los Distritos para la impartición de justicia agraria que fija el número y establece la sede de los Tribunales Unitarios Agrarios".

II.- En cumplimiento a la resolución dictada por el Cuerpo Consultivo Agrario consistente en la reposición al procedimiento de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios por lo que hace al caso de MARIO MONTAÑO CONTRERAS titular del Certificado de Derechos Agrarios número 2810265 que aparece en el listado del acuerdo de asamblea de fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho en el numeral 50, en razón de haber abandonado la unidad de dotación por más de dos años, por lo que se solicitó su privación de derechos agrarios, así como la cancelación del Certificado 2810265 y al cumplirse con las formalidades esenciales del procedimiento contempladas por los artículos 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en atención a la resolución en comento que ordenó la reposición del procedimiento, asimismo llevarse a cabo "una minuciosa inspección ocular en la unidad de dotación que ampara el Certificado de Derechos Agrarios 2810265, para que se determine quien o quienes se encuentran en posesión, a partir de que fecha y en base de que y con estos elementos, se adjudique conforme a derecho la señalada unidad".

III.- Con los antecedentes que obran en autos al no aportar prueba alguna el ejidatario MARIO MONTAÑO CONTRERAS a efecto de desvirtuar el haber incurrido en la causal de abandono de su parcela amparada con el Certificado 2810265 como lo asegura la contraria y en forma específica el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios de fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, acta de desavecinidad, los informes de los comisionados y las actuaciones de la audiencia de pruebas y alegatos y al encontrarse en el supuesto jurídico del artículo 85 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria ha quedado plenamente probado el total abandono por más de dos años de la unidad de dotación en comento. A mayor abundamiento de la inspección ocular realizada por este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, se tiene que la unidad de dotación que se localiza en el paraje "El Pino" se encuentra en posesión de PEDRO JESUS IBAÑEZ LUNA desde hace más de diez años como consta de fojas 204 a 210 de los autos.

IV.- A lo anterior es aplicable los preceptos contemplados por los artículos 426 al 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, del expediente número 158/973-3 instaurado ante la Comisión Agraria Mixta y de las actuaciones realizadas por esta autoridad y en forma específica a la diligencia de inspección ocular practicada el día veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete del poblado de que se trata y en cumplimiento a la resolución del Cuerpo Consultivo Agrario debido al recurso de inconformidad que hizo valer PEDRO JESUS IBAÑEZ sobre la fracción de terreno ejidal localizada en el paraje "El Pino" correspondiente al polígono 3, del plano de fraccionamiento de ejidos de fecha primero de junio de mil novecientos cuarenta y dos, fracción que tiene las siguientes colindancias: "al Norte con las parcelas 175, 176 propiedad de PASCUAL MONTAÑO y ENCARNACION AVENDAÑO; por el Sur con carril y parcela 161 de ANSELMO HERNANDEZ; por el Oriente con la parcela 103 de RAMON VENTURA CAMACHO y al Poniente con barranca y parcela 165", superficie sembrada de maíz por PEDRO JESUS IBAÑEZ LUNA que tiene la posesión desde hace más de diez años, esto se corrobora con las declaraciones de los CC. JOSE ROMERO FLORES, HOMERO RODRIGUEZ ESTRADA, JOSE GUILLERMO RUIZ RODRIGUEZ, que coinciden en lo esencial y en tal virtud se le concede eficacia probatorio plena al contenido del acta ministerial en términos de los artículos 93 fracciones V y VI, 161, 162, 163, 197, 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la materia.

Ahora bien cabe señalar que en la audiencia de pruebas y alegatos celebrada ante este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, comparecieron los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado LA MAGDALENA ATLIPAC, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México, así como SILVINO MORENO ANDRADE, presunto nuevo adjudicatario; JUANA OLIVARES VALDEZ, concubina del titular fallecido MARIO MONTAÑO CONTRERAS y PEDRO JESUS IBAÑEZ LUNA actual poseedor, asesorados los comparecientes como consta de autos, se declaró abierta la audiencia y en uso de la palabra los órganos de representación del poblado de que se trata, aseguraron que PEDRO JESUS IBAÑEZ LUNA ha tenido en posesión de manera pública, pacífica e ininterrumpida por más de diez años, la unidad de dotación que perteneciera al que en vida respondió al nombre de MARIO MONTAÑO CONTRERAS. En el acto los CC. SILVINO MORENO ANDRADE y JUANA OLIVARES VALDEZ por su

propio derecho y en representación de sus menores hijas, ratificaron el desistimiento de la acción como consta a fojas 185 a 192 de los autos, conociéndose así que, SILVINO MORENO ANDRADE es actual poseedor y usufructuario de una parcela abierta al cultivo en el mismo ejido y por lo tanto carecen de interés jurídico los comparecientes antes mencionados.

V.- Del conjunto de pruebas que corren agregadas en autos, se colige que la pretensión de la asamblea de fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho se encuentra fundada en términos de lo establecido por el artículo 85 fracción I, 426 a 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y en lo que respecta al actual poseedor de la unidad de dotación que perteneció a MARIO MONTAÑO CONTRERAS, mismo que abandonó la unidad de dotación por un período de más de dos años consecutivos, como se advierte de los diversos antecedentes de la Comisión Agraria Mixta. A esto cabe precisar que el titular de derechos MARIO MONTAÑO CONTRERAS falleció hasta el día nueve de enero de mil novecientos noventa y seis, como consta del atestado de defunción que corre agregado a foja 129 de los autos, consecuentemente la solicitud de Privación de Derechos Agrarios fue en vida del antes mencionado y que con el desistimiento expreso y ratificado ante esta autoridad judicial, el día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y siete por parte de SILVINO MORENO ANDRADE y JUANA OLIVARES VALDEZ, mismos que carecen de interés jurídico; al no aportar elementos de convicción que desvirtuaran la posesión de PEDRO JESUS IBAÑEZ LUNA sobre la fracción de terreno ejidal que en vida perteneció a MARIO MONTAÑO CONTRERAS, así como la posesión por más de diez años de PEDRO JESUS IBAÑEZ LUNA y al parecer los carentes de interés jurídico intentan se reponga el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones por medio del escrito presentado ante este Tribunal el día veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y seis, cuando en la audiencia de pruebas y alegatos se desistieron de la acción y posibles derechos sobre la parcela amparada por el Certificado de Derechos Agrarios número 2810265, motivo por lo que se declara improcedente su infundada pretensión, que corre agregado de fojas 185 a 188, 191, 192 del presente expediente. A lo anterior este Tribunal llega a la conclusión de reconocerle derechos agrarios a PEDRO JESUS IBAÑEZ LUNA en términos de lo dispuesto por los artículos 74, 200, 442, 444, 446 fracción I de la Ley Federal de Reforma Agraria, en concordancia con lo establecido por los artículos 12, 14, 16, 148, 150, 152 fracción I de la Ley Agraria, consecuentemente deberá cancelarse el Certificado número 2810265 a nombre de MARIO MONTAÑO CONTRERAS y SILVINO MORENO ANDRADE por las razones asentadas en este fallo que dan cumplimiento a la procedencia del recurso de inconformidad que hizo valer PEDRO JESUS IBAÑEZ LUNA.

Con todos esos elementos de juicio y con fundamento en el artículo Tercero Transitorio del Decreto de Reformas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Tercero y Cuarto Transitorio de la Ley Agraria; 5o. Transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 426 a 431 de la Ley Federal de Reforma Agraria, es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- Es de declararse procedente la solicitud que por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios celebrada el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, de privar de derechos agrarios a MARIO MONTAÑO CONTRERAS del poblado LA MAGDALENA ATLIPAC, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México.

SEGUNDO.- Es de reconocerle derechos agrarios PEDRO JESUS IBAÑEZ LUNA al justificar estar en posesión por más de dos años consecutivos de la unidad de dotación motivo del procedimiento de Privación y Reconocimiento de Derechos Agrarios; en consecuencia se le deberá expedir el certificado correspondiente y cancelar el documento número 2810265 perteneciente al ejido de LA MAGDALENA ATLIPAC, Municipio de Los Reyes La Paz, Estado de México.

TERCERO.- Por lo que hace a los CC. SILVINO MORENO ANDRADE y JUANA OLIVARES VALDEZ que no aportaron medio probatorio alguno en la audiencia de pruebas y alegatos y en cambio se desistieron de la acción y derecho sobre la unidad de dotación que perteneció a MARIO MONTAÑO CONTRERAS por lo que es de decretarse su falta de interés jurídico en dicho caso.

CUARTO.- En cumplimiento a la resolución pronunciada por el Cuerpo Consultivo Agrario de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa, se repuso el procedimiento de Privación de Derechos Agrarios y Reconocimiento al caso de la unidad de dotación amparada con el número 2810265.

QUINTO.- Publíquese la presente sentencia en la Gaceta del Gobierno del Estado, en términos a lo establecido por el artículo 433 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEXTO.- De lo anterior hágase del conocimiento a la Delegación del Registro Agrario Nacional, remitiéndole copia certificada de la presente sentencia a efecto de que proceda a hacer las cancelaciones, anotaciones y trámites conducentes. Notifíquese personalmente a las partes y al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata y envíese copia de esta resolución a la representación de la Procuraduría Agraria en esta Ciudad de Texcoco, Estado de México. En su momento legalmente oportuno archívese como asunto legalmente concluido.

C U M P L A S E

A S I, lo resolvió y firma el CIUDADANO LICENCIADO FERNANDO ROJO REYES, Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, que actúa con el CIUDADANO LICENCIADO JOSE SERGIO RAMIREZ ROLDAN, Secretario de Acuerdos que da fe.-Doy fe.-Rúbricas.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO E D I C T O

JOSE LUIS LOPEZ VANZINI, contra actos del Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México; consistente en la emisión del auto de catorce de julio de mil novecientos noventa y ocho, en el que se niega admitir la apelación interpuesta, dictado en el juicio ejecutivo mercantil número 494/97-2, del índice del Juez responsable. En el juicio de amparo 560/98-III, se han señalado las once horas con veinte minutos del primero de febrero de mil novecientos noventa y nueve, para el desahogo de la audiencia constitucional, es tercero perjudicado ESTEBAN DURAN VEGA, y como se desconoce su domicilio correcto y actual, se ordena su notificación por edictos, para que se presente dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el local de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan; queda a su disposición las copias de traslado correspondiente.

Si no se presenta en ese término, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones le surtirán por lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 9 de noviembre de 1998.-El Juez Tercero de Distrito en el Estado de México, Lic. Tarcicio Aguilera Troncoso.-Rúbrica.

5425.-15, 24 diciembre y 5 enero.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE: 724/93.
SECRETARIA B.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO OBRERO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE VS. DEVAL PLASTICOS, S.A. DE C.V. Y OTROS, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil señaló las diez horas con treinta minutos del día 12 de enero de mil novecientos noventa y nueve para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda del bien embargado ubicado en la calle de Juan de la Barrera número 28 Colonia Santa María Cuauhtepac, municipio de Tultitlán, Estado de México, C.P. 54949 con superficie, medidas y colindancias que obran en autos en la cantidad de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS y sin sujeción a tipo.

La C. Secretaria de Acuerdos B.

Lic. Silvia Varela Rodríguez.-Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días hábiles en el periódico Diario de México.

04.-5, 6 y 8 enero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SILVERIO GONZALEZ MORENO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 427/98, se tramita un Juicio Ordinario Civil pérdida de la patria potestad, promovido por BEATRIZ MARTINEZ TREJO, en contra de SILVERIO GONZALEZ MORENO, a quien se le demanda las siguientes prestaciones: A).- La custodia provisional y en su momento procesal oportuno definitiva quedaron esta a mi favor. B).- La pérdida de la patria potestad del señor Silverio González Moreno, quedando a mi favor. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.- Auto.- Metepec, México, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y ocho.- A sus autos el escrito de cuenta presentado por BEATRIZ MARTINEZ TREJO, visto su contenido, y el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que como se desprende de los informes rendidos por la Dirección de Aprehensiones, no se localizó el domicilio y paradero de SILVERIO GONZALEZ MORENO, desconociéndose el mismo, y en virtud de que la demanda instaurada en contra de SILVERIO GONZALEZ MORENO, fue admitido por auto de fecha doce de agosto del año en curso, con fundamento en el artículo 194 de la Ley invocada emplácese a SILVERIO GONZALEZ MORENO, por medio de edictos que se publiquen por tres veces de ocho en ocho días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca ante este juzgado, por sí, por apoderado o gestor que queda representarlo, para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del término concedido, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.-Fijese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de esta resolución por el término del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de esta Ciudad, fijándose además una copia en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, dado en el Juzgado, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.- Secretario, Lic. Alejandrina Mena Márquez.-Rúbrica.

5359.-10, 22 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

JOSE LUIS VIVEROS CORTES, bajo el expediente número 612/98, promueve ante este Juzgado en la Via de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de inmatriculación judicial, respecto de un predio ubicado en esquina que forman Avenida Ferrocarril y Avenida Industrial, sin número específico de identificación, en términos del municipio de Apaxco y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.34 m con Guadalupe Hernández Flores, al sur: 8.78 m con Avenida Industrial y 4.00 m con Roberto Hernández Flores; al oriente: 3.37 m con Roberto Hernández Flores y 15.53 m con Roberto Hernández Flores, al poniente: 18.90 m con Avenida Ferrocarril, teniendo una superficie total aproximada de 175.26 metros cuadrados, incluyendo 38.98 metros cuadrados de construcción.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta Ciudad, por tres veces en cada uno de ellos con intervalo de diez días por medio de edictos, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

1951-A1.-8, 22 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

JOSE ALFONSO RODRIGUEZ DEL RIO.

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 479/98, se tramita un juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por PILAR JULIA CAMACHO MEJIA en contra de JOSE ALFONSO RODRIGUEZ DEL RIO, a quien se le demanda las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. B).- La disolución de la sociedad conyugal con todas sus consecuencias legales. C).- El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento procesal oportuno la definitiva que sea bastante y suficiente para cubrir las necesidades de mi menor hijo y de la suscrita. D).- El aseguramiento de la pensión alimenticia con algunas de las formas que estipula el artículo 300 del Código Civil vigente en el Estado de México. E).- La custodia provisional y en su momento procesal oportuno la definitiva de mi menor hijo a favor de la suscrita. F).- El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine. Auto.-Metepec, México, a veintiséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

A sus autos el escrito de cuenta presentado por PILAR JULIA CAMACHO MEJIA, visto su contenido y el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que como se desprende de los informes rendidos por la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como del Síndico Municipal de Metepec, no se localizó el domicilio y paradero de JOSE ALFONSO RODRIGUEZ DEL RIO, desconociéndose el mismo, con fundamento en los artículos 51, 475, 580, 581, 589 y 594 del Código de Procedimientos Civiles, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con fundamento en el artículo 194 de la ley invocada emplácese a JOSE ALFONSO RODRIGUEZ DEL RIO por medio de edictos que se publiquen por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación comparezca ante este juzgado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla para dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del término concedido se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en los términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, fijese en la puerta de este juzgado copia íntegra de esta resolución por el término del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además una copia en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en el juzgado a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Alejandrina Mena Márquez.-Rúbrica.

5360.-10, 22 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Edo. de México con residencia en Chimalhuacán. Se encuentra radicado el expediente número 577/98, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapición, promovido por MARTHA DUARTE RODRIGUEZ, en contra de INMOBILIARIA LAS VIOLETAS y C. Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Texcoco, Estado de México relativo al lote de terreno marcado con el número 18, manzana 42, calle Nogal, Fraccionamiento Lomas de los Olivos, ubicado en barrio de San Agustín Atlapulco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias al norte: 18.21 metros con lote 17, al sur: 18.21 metros con lote 19, al oriente: 7.00 metros con calle Nogal, y al poniente: 7.00 metros con lote 30, con una superficie total de 127.47 metros cuadrados. Por tal motivo por medio del presente se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, comparezca ante este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí mismo, o por apoderado o gestor que pueda representarlo se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda, siguiéndose el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y boletín judicial. Fijese en la tabla de avisos de este juzgado una copia de la resolución íntegra, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial. Chimalhuacán, México, a ocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

5370.-10, 22 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

FIDUCIARIO BANCO DEL ATLANTICO.

Por medio del presente se le hace saber que MARÍA DEL PERPETUO SOCORRO DELGADO VEGA Y JOSE REYES GALINDO, le demanda en el expediente número 776/98, relativo al Juicio Ordinario Civil la usucapición, respecto del lote de terreno número 28, de la manzana 349, de la calle Calandria número 480, colonia Aurora de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 27; al sur: 17.00 metros con lote 29, al oriente: 9.00 metros con calle Calandria, y al poniente: 9.00 metros con lote 6; con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, dados en Ciudad Nezahualcōyotl, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

5369.-10, 22 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1497/95 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el LIC. JOSE LUIS LOPEZ VENCES Y/O FERNANDO TELLEZ ROMERO Y/O CARMINA NAVA BERNALDEZ Y/O SIMON LORENZO HERNANDEZ HERNANDEZ, endosatarios en procuración del LIC. JORGE A. HERNANDEZ MARTINEZ, en contra de EDUARDO FERREYRO HERNANDEZ, por auto de fecha diez de diciembre del presente año, se señalaron las once horas del día nueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, para que tengo verificativo la primera almoneda de remate del siguiente bien embargado por este juzgado, consistente en el siguiente inmueble ubicado en la calle 28 de Octubre número 111, Colonia San Sebastián, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 11.80 metros con lote 8, al sureste: 10.00 metros con lote 8, sigue en línea de sureste a noreste 5.05 metros y otra línea al sureste de 19.61 metros ambas con lote 7, al noroeste: 29.00 metros con lote 5; al suroeste: 7.10 metros con calle 28 de Octubre, con una superficie de 252.90 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, bajo la partida 1136-1004, volumen 158, a fojas 739, libro primero, sección primera, de fecha uno de abril de mil novecientos setenta y siete, por lo que por medio de este conducto se convocan postores a fin de que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$ 820,075.00 (OCHOCIENTOS VEINTE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), solo por el cincuenta por ciento proporcional que le corresponda a EDUARDO FRERREYRO HERNANDEZ como se aprecia del certificado de gravámenes exhibido en autos.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este juzgado y en el del lugar de ubicación de los inmuebles, se extiende la presente a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y siete -Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

5522.-22, 29 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JOSE LUIS SANCHEZ GAMEZ, ante el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, promueve diligencias de inmatriculación, registradas bajo el expediente número 892/98, respecto de un terreno denominado "Tlanacaxtla", ubicado en el pueblo de San Lucas Tepango, municipio de Acolman, distrito de Texcoco, Estado de México, y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 190.00 m con Barranca; al suroeste: 136.00 m con Roberto Rodríguez; al sur: 40.00 m con Roberto Rodríguez, al noroeste: 106.00 m con Atanacio Peña, haciendo una superficie aproximada de 11,139.80 m2.

Para publicación por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad o en el Valle de México, se expide en Texcoco, México, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Arturo Zamudio Corona.-Rúbrica.

5278.-4, 18 diciembre y 5 enero

**JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de LEONARDO ALVAREZ LIRA Y VERONICA VILLASEÑOR RAMIREZ DE ALVAREZ, número de expediente 1864/95, la C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, por autos de fechas dos de febrero, audiencia de cinco de junio y auto de cinco de noviembre todos del presente año, ordenó subastar en tercera almoneda sin sujeción a tipo, el bien inmueble ubicado en la casa número 50-B, de la calle Cuexcomatl, lote 13, manzana 24, Fraccionamiento Rey Nezahualcóyotl, Distrito de Texcoco, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor del inmueble de referencia, siendo este por la cantidad de (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo los licitadores exhibir el diez por ciento del valor del inmueble que sirve para remate sin cuyo requisito no serán admitidos; se señalan las diez horas del día quince de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico Ovociones, México, D.F., a 19 de noviembre de 1998.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Elsa Isabel Ramirez Ruiz -Rúbrica.

1939-A1 -7 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente 382/98, se denunció juicio sucesorio intestamentario a bienes de NATALIA RAYON VAZQUEZ, denunciado por MARIA OFELIA RAYON SANCHEZ, GLORIA, ANGELA, JUAN, ROSENDO, MARIA DE LOURDES, MARIA PATRICIA DE APELLIDOS ALONSO RAYON, GERMAN Y EDMUNDO DE APELLIDOS MARTINEZ RAYON, mismo que se tramita en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, se dictó un auto que a la letra dice "...con fundamento en lo dispuesto 957 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en autos se observa que los denunciados, tienen la línea colateral con la difunta NATALIA RAYON VAZQUEZ, como se acredita con el árbol genealógico que se acompaña, por lo que la juez del conocimiento, ordenó la expedición de los edictos respectivos para su publicación por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México, y se fije el aviso en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada, anunciándose su muerte sin testar, los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan al juzgado a reclamarlo dentro de cuarenta días.-Doy fe.

Tenancingo, Estado de México, diciembre ocho de mil novecientos noventa y ocho.-Segundo Secretario, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

5525.-23 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 409/95, se tramita Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado VALENTIN CONTRERAS RAMIREZ y/o ANTONIO SALAZAR LOPEZ, en su carácter de endosatarios en propiedad del señor GELASIO JAIME CALVO, en contra de JAVIER CRUZ CHAVEZ y/o CAMILO CRUZ LAGUNAS y/o ALTAGARCIA CHAVEZ DE CRUZ, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio de aplicación ultractiva, se manda anunciar en forma legal la venta de los bienes embargados a la parte demandada a las once horas del día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, para que se lleve a cabo la primera almoneda de remate, los bienes inmuebles embargados son: Un bien inmueble ubicado en el paraje de la Naranja de la Población de Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, México, el cual mide y linda: al norte: 49.40 metros con Javier Cruz Chávez, al sur: 45.50 metros con calle Vecinal; al oriente: 107.00 metros con Martín Lagunas y Jaime Chávez Velázquez; al poniente: 111.00 metros con Juan Cruz, teniendo una superficie aproximada de 5,272.00 metros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Tenancingo, México, bajo el asiento 523, fojas 92, volumen 44, Libro Primero, Sección Primera de fecha 31 de agosto de 1992, a nombre de CAMILO CRUZ LAGUNAS. Otro bien inmueble dedicado a casa-habitación ubicado sobre Avenida Adolfo López Mateos en Santa Ana Ixtlahuatzingo, Municipio de Tenancingo, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: en dos líneas de 10.94 metros con Gregorio Velázquez y otra de 1.95 metros con Nemecio Cruz; al sur: 14.10 metros con Avenida Adolfo López Mateos; al oriente: en dos líneas de 18.20 metros con Asunción Cruz, y otra de 10.11 metros con Nemecio Cruz, al poniente: 24.68 metros con Juan Cruz Lagunas, con una superficie aproximada de 36410 metros cuadrados inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Tenancingo, México, bajo el asiento 38, folio 854, a fojas 9 vuelta, volumen 42, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 26 de agosto de 1991, a nombre de CAMILO CRUZ LAGUNAS. Debiéndose citar postores y acreedores, sirviendo de base para el remate de el primero de los inmuebles la cantidad de \$405,516.00 (CUATROCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), y el segundo de los inmuebles mencionados en la cantidad de \$73,637.08 (SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.), el valor global de los inmuebles embargados a la parte demandada es de: \$479,153.08 (CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 08/100 M.N.), y es el precio en que fueron valuados por los peritos siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad a rematar ordenándose la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por tres veces durante nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado y en el lugar donde se encuentran ubicados los bienes inmuebles a rematar.-Doy fe.

Dado en Tenancingo, México, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

5511.-22, 29 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1161/95
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario seguido por **BANCOMER S.A. (ANTES BANCOMER S.N.C.)**, en contra de **SANDRA LUZ GUADALUPE VALLEJO CASTRO**, se señalaron las trece horas del día catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del inmueble ubicado en calle Fuente de Sanson número 24, departamento 3, lote 99, manzana 4, Segunda Sección, Fraccionamiento Fuentes del Valle, Código Postal 54900, municipio de Tultitlán, distrito de Cuautitlán, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de **NOVENTA Y SEIS MIL PESOS** precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-México, D.F., a 19 de noviembre de 1998.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Pérez Palma.-Rúbrica.

1932-A1.-4 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

PEDRO ALFREDO GARCIA BADILLO, bajo el expediente número 727/98, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Zumpango, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de inmatriculación judicial, respecto de un predio denominado "Xacomulco", ubicado sobre calle de Los Pinos, sin número específico de identificación, en términos del poblado de San Bartolo Cuautlalpan, perteneciente al municipio y distrito de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 m con calle Los Pinos, al sur: 12.00 m con Alberto Carbajal González; al oriente: 22.00 m con Francisco Gresca González, al poniente: 22.00 m con Vivencia Vargas Simón, con una superficie aproximada de 264.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces con un intervalo de diez días para su conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley.-Dado en la Ciudad de Zumpango, México, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

1952-A1.-8, 22 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente número 636/98, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, respecto del predio ubicado en Paraje El Mesón, Municipio de Calimaya, México, Distrito Judicial de Tenango del Valle, promovido por **ROSA MARIA VENDRELL DE LOPEZ**, el Juez de los autos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle, dictó un acuerdo de fecha dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y

ocho, ordenando la expedición del presente edicto para su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta zona, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Tenango del Valle, dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

5543.-24, 30 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JAIME MARTINEZ ALONSO, promueve diligencias de inmatriculación judicial, en el expediente marcado con el número 407/98, respecto del terreno denominado "Cadena", ubicado dentro de la jurisdicción del pueblo de Ixtlahuaca, municipio de San Martín de las Pirámides, México, con superficie de 9,675.00 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias al norte: 43.00 mts. con Antonio Aldana Rodríguez; al sur: 43.00 metros con Mauro Rodríguez Hernández; al oriente: 225.00 metros, con Valente Martínez Alfonso; al poniente: 225.00 metros con Jovito Andrade García

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta población. Otumba, México, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

5276.-4, 18 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 891/98.-1.
PRIMERA SECRETARIA.

JOSE LUIS SANCHEZ GAMEZ, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación respecto del predio denominado "Tlaxomulco", ubicado en el poblado de San Lucas Tepango, municipio de Acolman, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 200.00 metros, con Humberto Alonso Peña; al sur: 202.00 metros, con Roberto Rodríguez; al oriente: 54.00 metros, con ejido; y al poniente: 56.00 metros, con Roberto Rodríguez; con una superficie aproximada de 11,055.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México.-Texcoco, México, a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

5277.-4, 18 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

C. SOCORRO DURAN GOMEZ DE RIVERA.

ELADIO RIVERA ORTEGA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil de Texcoco, México, bajo el número 947/98, un Juicio Ordinario Civil de Usucapión en contra de Usted, respecto del terreno de propiedad particular denominado El Puente ubicado en el Poblado de San Miguel Coatlinchán, perteneciente a este Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, al norte: 12.50 m con área de Acceso, al sur: 12.50 m con Francisco Buendía, al oriente: 24.00 m con Fracción de Enrique Buendía, y al poniente: 24.00 m con propiedad de Juana Sánchez, teniendo una superficie aproximada de 300.00 M2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido de que si pasado este término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía previniéndolo así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, quedan en la Secretaría las copias simples para el traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, Texcoco, México, a 17 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-La Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

5519.-22 diciembre, 5 y 15 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

RODRIGUEZ MARTINEZ JOSE DE JESUS HUMBERTO, promueve en el expediente número 582/98, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de MARTHA ALEGRIA RUIZ, las prestaciones que se indican: PRIMERA.- La rescisión del Contrato de Compraventa que celebró mi mandante con la demandada el 20 de noviembre de 1996, respecto del inmueble y construcción ubicado en: calle Vicente Suárez, número 29, Fraccionamiento Valle de Cuautitlán, Unidad Habitacional José María Morelos y Pavón, en Cuautitlán, Estado de México, que es el Lote 48, manzana XIII, fraccionamiento antes mencionado.-SEGUNDO.- Como consecuencia de la prestación anterior la devolución de la posesión del inmueble antes mencionado, así como un alquiler o renta que se fije a juicio de peritos por todo el tiempo que nos ocupe el mismo en términos del artículo 2165 del Código Civil del Estado de México, rentas que habrán de compensarse con la cantidad que se exhibe mediante el billete de depósito que más adelante se describe. TERCERA.- La indemnización también fijada por peritos por el deterioro que haya sufrido el inmueble de marras materia de la compraventa, también en términos del artículo 2165 del Código Civil del Estado de México, lo que igualmente pido se compense con la cantidad exhibida con el billete de depósito de Nacional Financiera, S.N.C., que se acompaña a esta demanda. CUARTA.- El pago de gastos y costas. Haciéndoles saber a dicha demandada que debe de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal una copia

integra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndolos que si pasado este término no comparecen por sí o por apoderado, se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán términos de los artículos 185 y 195 del Código Procesal en consulta.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta Ciudad. Se expiden a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

2-A1.-5, 15 y 27 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 913/98-1.
PRIMERA SECRETARIA

VICTOR MANUEL RODRIGUEZ AVILA, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación respecto del terreno denominado "El Presidio", ubicado en el Pueblo de Santa Isabel Ixtapan, perteneciente al Municipio de Atenco y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México. El cual mide y linda: al norte: 257.00 metros con Alberto Rodríguez; al sur: 259.10 metros con propio comprador; al oriente: 42.40 metros con Llano; y al poniente: 61.37 metros con Potrero; con una superficie aproximada de 13,170.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca, México, Texcoco, México, a ocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

5477.-18 diciembre, 5 y 19 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
G E N E R A L E S**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 7722/98, LUIS ALBERTO HOCHSTRASSER ROLDAN EN REP. DE AUTOTRANSPORTES MEXICO-TEXCOCO-CAPULALPAN-APIZACO, HUAMANTLA Y ANEXAS, S.A. DE C.V., promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Prolongación Palmas, municipio de Chiconcuac, distrito de Texcoco, mide y linda; al norte: 16.00 m, 4.60 m, 31.00 m, 10.00 m y 32.00 m con Eulogio Rodríguez Velázquez, al sur: 66.50 m, 8.60 m y 12.00 m con Gil Rodríguez, al oriente: 10.00 m con calle Prolongación Palmas, al poniente: 37.80 m con Eulogio Rodríguez Velázquez. Superficie aproximada de: 2,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 16 de diciembre de 1998.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

5542.-24, 30 diciembre y 5 enero.